



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00313-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar poder con la debida nota de presentación personal por quienes lo otorgan, o la prueba electrónica como el correo electrónico o el mensaje de datos por el cual fue conferido, ello de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
- (II) Adecuar la demanda en el acápite de pruebas, en el entendido que no se está presentando copia autentica del contrato de arrendamiento, sino una copia digital, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.
- (III) Adecuar la demanda en el acápite de anexos, en el entendido que no se está presentando copia de traslados para los demandados y archivo del Juzgado ni copia de la demanda en medio magnético, ya que la demanda se allegó en archivo digital.
- (IV) Allegar los abonados telefónicos de las partes, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- (V) Indicar bajo la gravedad de juramento qué documentos originales tiene en su poder.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 097 del 09 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Verbal Sumario – Restitución Inmueble Arrendado
Radicado: 680014003020-**2020-00313**-00
Demandante: Continental de Bienes – Bienco S.A.S. INC
Demandado: Gustavo Adolfo Suarez Martínez

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

995b0375ee7384f4f069401a899e0decf70e11e264e3a9825612763ccb12f2bc

Documento generado en 08/09/2020 05:07:36 p.m.